



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN SUPERIOR 1889
26 de noviembre de 2013

Por la cual se aprueba la distribución de los recursos provenientes de la Estampilla “La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor”, en el año 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las establecidas en el artículo 33 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La asignación de los ingresos provenientes de la Estampilla “La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor” se rige por la Ordenanza 10 de 1994 y por los Acuerdos Municipales que la consagran.
2. Los recursos deben ser asignados a los programas y proyectos que concretan el Plan de Desarrollo 2006-2016 y el Plan de Acción 2012-2015.
3. Para el desarrollo de proyectos de inversión estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo, la Universidad ha contraído obligaciones de crédito, pignorando como renta garantizada el recaudo de la Estampilla.
4. El pago de las obligaciones financieras contraídas con la banca tiene prelación sobre otras obligaciones, tal y como se establece en el artículo 15 del Acuerdo Superior 350 de 2007.
5. En razón de lo anterior, la distribución de los recursos de la estampilla se hará después de descontar el valor correspondiente al pago del servicio de la deuda para la vigencia 2014,

RESUELVE:

Artículo 1. De los recursos presupuestales para la vigencia 2014 por concepto de recaudo de Estampilla, descontar el valor correspondiente al pago de la obligación del servicio de la deuda.

Artículo 2. Distribuir los recursos restantes presupuestales de la Estampilla, en los temas estratégicos del Plan de Desarrollo 2006-2016, en los porcentajes que se relacionan a continuación:



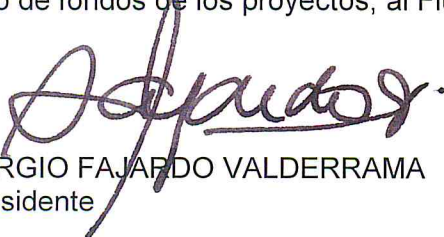
TEMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2006-2016	% ASIGNACIÓN
Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	43.44
Formación Humanística y Científica de Excelencia	31.37
Bienestar Universitario	12.16
Gestión Universitaria	13.03
TOTAL	100.00

Artículo 3. El Rector asignará las partidas correspondientes a aquellos programas y proyectos que hagan parte de las prioridades académicas y administrativas de la Institución, enmarcadas en el Plan de Desarrollo 2006-2016. En caso de resultar un Superávit de ingresos en algunos de los temas y objetivos estratégicos, se faculta al Rector para que proceda a los traslados a otras categorías estratégicas con mayores necesidades.

Parágrafo: El Rector informará oportunamente a la Corporación lo referido en el presente artículo.

Artículo 4. Los recursos se administrarán en la Unidad Ejecutora 9889, y se registrarán por el procedimiento establecido en la Resolución Rectoral 6044 del 26 de julio de 1995.

Artículo 5. Se autoriza al Vicerrector Administrativo para que determine e incluya el flujo de fondos de los proyectos, al Flujo Anual Mensualizado de Caja (FAC).


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Presidente


LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario